

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de setiembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha seis de setiembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 780-2018-R.- CALLAO, 06 DE SETIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 010643614) recibida el 13 de agosto de 2018, mediante la cual la estudiante LUCILA AYALA FARFÁN, de la Segunda Especialidad en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación del primer prenombre.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 104-2016-CU del 11 de agosto de 2016, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña LUCIILA AYALA FARFÁN, en el Proceso de Admisión 2016-A, a la Segunda Especialidad en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia de la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0898-2018-D-ORAA del 16 de agosto de 2018, remite el Informe N° 169-2018-SEC/ST-ORAA del 16 de agosto de 2018, por el cual se informa que en la Resolución de Ingreso N° 104-2016-CU del 11 de agosto de 2016, en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como LUCIILA AYALA FARFÁN, la misma que figura como última matrícula en el Semestre Académico 2017-A;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe N° 731-2018-OAJ, recibido el 29 de agosto de 2018, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa del primer prenombre de la recurrente LUCILA AYALA FARFÁN; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° N° 731-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 29 de agosto de 2018; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 104-2016-CU del 11 de agosto de 2016, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al prenombre de la solicitante, estudiante a la Segunda Especialidad en Enfermería en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación de la Primera Infancia de la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **LUCILA AYALA FARFÁN**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.



- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FCS, UPG-FCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.